# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 81-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con diecinueve minutos del día catorce de agosto de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 81-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx** de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *dieciséis de julio* de dos mil veinte por correo electrónico, siendo admitida el mismo día *diecisiete* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Copia del Plan de control de plagas 2020, que se utilizará para atender la crisis por langosta centroamericana, Schistocerca piceifrons.
3. Fondos económicos destinados para ejecutar el plan contra las langostas centroamericanas.
4. Personal del MAG destinado para ejecutar el plan contra las langostas, detallar cargo, profesión y función dentro del plan.
5. Listado de químicos para erradicar la plaga de langostas centroamericanas.
6. Empresas que suministran o suministrarán los químicos para erradicar las langostas centroamericanas a utilizar.
7. Listado de compras durante la emergencia COVID-19, desde el 01-02-2020 hasta el 15-07-2020; especificando: nombres de las empresas contratadas para el suministro de alimentos para la canasta solidaria y el programa de emergencia sanitaria; empresas que empacaron la canasta solidaria y el programa de emergencia sanitaria; empresas que distribuyeron la canasta solidaria y el programa de emergencia sanitaria; monto adjudicado; fecha de la compra o contratación; copia del contrato público
8. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
9. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
10. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
11. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
12. Que se solicitó la información a las unidades administrativas que pudiesen tener la información;
13. Que el día **20 de julio**, se envió a su persona constancia de presentación de la solicitud, y posteriormente, el día **31 de julio** se amplió el plazo de respuesta por **cinco días hábiles**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP, siendo la nueva fecha de respuesta el **13 de agosto**, para que las unidades administrativas recopilaran la información;
14. Que a la fecha solamente la *Dirección General de Sanidad Vegetal-DGSV*, envió la información de su competencia a la OIR; sin embargo la *Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-OACI*, aún no manda los datos relacionados a las compras por COVID-19, quienes en su oportunidad solicitaron prórroga para preparar la documentación, pero esta aún no se recibe; que es muy probable que la razón se deba a las condiciones generadas por la emergencia en el contexto de la Pandemia Covid-19, pues este ministerio no está laborando con el 100% del personal, situación que representa una dificultad para cumplir con los plazos de entrega de la información, posiblemente aún se encuentran recopilando los datos; en esos términos esta oficina enviará la información tan pronto sea recibida;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar la siguiente información pública, que responde a los ítems descritos en los literales **a, b, c, y d,** de la presente resolución:

* Plan de Trabajo “CONTROL Y VIGILANCIA DE LANGOSTA VOLADORA (Schistocerca piceifrons piceifrons), EN EL SALVADOR (se incluyen datos sobre fondos económicos destinados para la ejecución del plan, y la lista de químicos utilizados para erradicar la plaga, entre otros datos de interés);
* Lista del personal laborando en el plan de control de la langosta;

1. No entregar la información solicitada sobre los ítems **e y f**, esta se enviará a su persona tan pronto se reciba en la OIR;
2. Ante lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un *recurso de apelación* dentro de los *quince días* hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP , para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv)., o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
3. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información-OIR MAG**